



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez  
Santa Cruz - Bolivia



El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: "I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentada en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejalas y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal. II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta".

El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: "a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar, y d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal".

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Código Civil Boliviano y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

**LEY MUNICIPAL N° 131  
LEY DE 05 DICIEMBRE DE 2016  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL: DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA  
LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA  
CONSOLIDACIÓN DE CEMENTERIO PÚBLICO MUNICIPAL ÁREA  
URBANA "PUERTO RICO"**

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 131**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.eltorno.gob.bo  Gobierno Autónomo Municipal El Torno





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés B Ibáñez  
Santa Cruz - Bolivia



**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de un bien inmueble para contar con un área de terreno en la zona urbana de Puerto Rico, destinado a la consolidación de CEMENTERIO PÚBLICO MUNICIPAL, y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.

**Artículo 2°.- (Declaración de necesidad y utilidad pública)** Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación del bien inmueble para contar con un área de terreno en la zona urbana de Puerto Rico, destinado a la consolidación de Cementerio Público Municipal, ubicado en el Distrito Municipal N° 9, del Municipio de El Torno, bajo los siguientes ejes y coordenadas:

Cuadro de coordenadas		
Puntos	X	Y
V1	457239.734	8009087.100
V2	457310.757	8009067.099
V3	457295.305	8008998.777
V4	457333.964	8008979.523
V5	457337.906	8008993.301
V6	457354.488	8008993.380
V7	457351.046	8008970.617
V8	457413.868	8008939.978
V9	457414.328	8008922.993
V10	457387.140	8008883.568
V11	457309.449	8008921.316
V12	457285.636	8008932.511
V13	457235.504	8008949.027
V14	457185.915	8008964.874
V15	457202.741	8009003.091
V16	457239.734	8009087.100

**Artículo 3°.- (Procedimiento de expropiación)** Se establece el siguiente procedimiento de expropiación:

1. La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, procederá a la identificación, ubicación de la superficie exacta del bien inmueble necesario para efecto de lo referido en el artículo anterior, determinando el valor catastral del bien inmueble señalado.
2. Realizada la identificación, ubicación y superficie del bien inmueble, se emitirá la Resolución Administrativa correspondiente, misma que deberá ser notificada al o los propietarios, quienes tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, para acreditar su derecho propietario y presentar avalúo de su inmueble. En caso de no responder a la notificación se entenderá que el o los propietarios se someterá(n) al avalúo que haya determinado la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
3. Cuando exista discordancia entre el monto del avalúo presentado por el interesado y el determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, éste último oficiará al Colegio de Arquitectos de Bolivia y/o a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, para que se designe un perito individual o colectivo que procederá a determinar el avalúo técnico correspondiente.
4. Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado el titular del derecho propietario a objeto de suscribir el documento de transferencia (Contrato de Expropiación) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
5. En caso de inconcurrencia o renuencia a la suscripción del documento de transferencia por parte del propietario, el Juez Civil suscribirá el documento a nombre de éste, previo trámite en la vía voluntaria.

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 131**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \*Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.eltorno.gob.bo  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



## Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa

SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los 05 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

*Gerardo Paniagua Vidal*  
Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 131

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" \* Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061  
www.eltorno.gob.bo Gobierno Autónomo Municipal El Torno